Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-9478/09.-

TIGRE, 6 de enero de 2009.-

VISTO:

El convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Gobierno, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase y pónese en vigencia el convenio celebrado el 30 de diciembre de 2008, cuyo original se incorpora como anexo de la presente, con el señor Marcelo Haroldo Conti DNI Nº 14.121.026, con domicilio en la calle Iguazú Nº 732 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la señora Dora Magdalena Campos LC Nº 1.649.454, domiciliada en la avenida Coronel Niceto Vega Nº 5254 “1” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en su carácter de titulares de dominio de la finca ubicada en la localidad Delta de Tigre y de herederos del señor Haroldo Pedro Conti, destinado a la realización de mejoras sobre el bien declarado de valor simbólico testimonial ubicado en este Partido.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase por la Secretaría de Inversión Pública, Urbanismo y Gestión Ambiental.

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CONVENIO PARA LA REALIZACIÓN DE MEJORAS SOBRE BIEN DECLARADO DE VALOR SIMBÓLICO TESTIMONIAL UBICADO EN EL PARTIDO DE TIGRE

La **MUNICIPALIDAD DE TIGRE**, representada en este acto por su Intendente JULIO CESAR ZAMORA, con domicilio en Av. Cazón 1514, Tigre; por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD y Marcelo Haroldo Conti DNI Nº 14.121.026, con domicilio en la calle Iguazú Nº 732 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Dora Magdalena Campos LC Nº 1.649.454, domiciliada en la avenida Coronel Niceto Vega Nº 5254 "1" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; en su carácter de titulares de dominio de la finca ubicada en la localidad Delta de Tigre y de herederos del señor Haroldo Pedro Conti, quienes lo acreditan con los instrumentos de forma, por la otra parte, en adelante **LOS PROPIETARIOS**;

CONSIDERANDO:

Que por Convenio Marco de Intercambio y Cooperación suscripto con fecha 10/05/08, registrado por Resolución Nº 937/08, convalidado por Ordenanza Nº 2897/08, esta Municipalidad y el Municipio de Chacabuco se comprometieron en acción conjunta a promover y realizar gestiones conducentes a declarar la casa donde viviera el escritor Haroldo Conti como bien de valor simbólico-testimonial.

Que por Ley Nº....(3921)....de la provincia de Buenos Aires, se declaró a la casa de HAROLDO CONTI, ubicada en el Delta del Tigre entre los Arroyos Gambado y Leber (Angostura), del partido de Tigre, nomenclatura catastral: Sección 1era de Islas, Fracción 545, Parcela 15, inscripción de dominio Matrícula Nº 13.027, como Bien de Valor Simbólico Testimonial, incorporado definitivamente al patrimonio de la provincia de Buenos Aires en los términos de la Ley Nº 10.419 y sus modificatorias.

Que la Ley Nº 10.419 y sus modificatorias establece en su artículo 5to. Inc b que se requiere la aceptación de los propietarios respecto de las condiciones de conservación y preservación que les serán propuestas por el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires.

Que el artículo 7mo. de la Ley Nº 10.419, en su inc. c.-) indica que es competencia y atribución de la autoridad de aplicación la ejecución o puesta en marcha de programas de asistencia técnica, preservación, restauración, reutilización y refuncionalización, respecto a los bienes.

Que asimismo el inc h.- expresamente dice, en caso de bienes de dominio privado, que es competencia y atribución del Instituto Cultural tramitar acuerdos con los propietarios, relativos a la conservación y preservación, que es competencia de la Comisión designar sus representantes ante cada Municipio para coordinar acciones que hagan a la finalidad de la ley, aprobar la realización de obras o trabajos de cualquier naturaleza.

Que el art 14 de la ley establece que el titular del bien declarado patrimonio cultural estará obligado a permitir la intervención de la autoridad competente en los casos previstos en la presente ley y en aras del interés público.

Que de los titulos y/o informes de dominio emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble de la provincia de Bs. As que obran en las actuaciones administrativas, surge la titularidad dominial del bien declarado de Valor Simbólico Testimonial, a nombre de los nombrados en el acápite.

Que con de los instrumentos obrantes se acredita que los PROPIETARIOS resultan ser herederos del Sr. Haroldo Conti, encontrándose legitimados para suscribir el presente acuerdo

CONVIENEN

PRIMERO: Los PROPIETARIOS en conocimiento de la declaración de Valor Simbólico Testimonial del inmueble identificado catastralmente: Sección 1era de Islas, Fracción 545, Parcela 15, inscripción de dominio Matrícula nº 13.027, manifiestan que aceptan las condiciones de conservación y preservación que les serán propuestas por el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires.

Dora M. Campos
DORA MAGDALENA CAMPOS

Marcelo H. Conti
MARCELO H. CONTI

INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

Asimismo prestan conformidad y autorizan a la Municipalidad de Tigre, para ejecutar y poner en marcha programas de asistencia técnica, restauración, reutilización y refuncionalización, autorizando en forma expresa el ingreso al predio e instalaciones, con el objeto de realizar los trabajos y/o mejoras edilicias que resulten necesarias.
La autorización así concedida se hace extensiva a todo personal dependiente de la Municipalidad y/o de la/las empresas que ésta contrate para la realización de los trabajos, sean edilicios y/o de parquización y se mantendrá una vez concluidos los mismos.
Autorizan también a la promoción, difusión, publicación y desarrollo del valor testimonial e histórico del escritor bonaerense HAROLDO CONTI.
Autorizan también el ingreso y egreso del público en general con interés en visitar las instalaciones en cumplimiento del objeto de la ley.

SEGUNDO: Los PROPIETARIOS, prestan conformidad para que la MUNICIPALIDAD gestione, en el marco de la Ley 10.419 ante el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, los trámites y/o diligencias necesarias tendientes a realizar las mejoras y/o trabajos sobre el bien declarado Valor Simbólico Testimonial.

TERCERO: La MUNICIPALIDAD realizará los trabajos y/o mejoras a su único y exclusivo costo, contando para ello con la colaboración y/o coordinación del representante designado por el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 10.419.

CUARTO: Las partes firmantes se comprometen a disponer de los mecanismos que resulten necesarios y de competencia de los mismos para lograr el cumplimiento del compromiso asumido.

En la ciudad de TIGRE. a los...30..... días del mes de Diciembre del año 2008, en prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-

V2388

Haroldo H. Conti
HAROLDO H. CONTI

Dora M G Campos
DORA MAGDALENA CAMPOS

2-2

RC589
BO.558
13-01-09

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCION N° 12/09

This document was created with Win2PDF available at http://www.daneprairie.com.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.